



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN ORDINARIA N° 5.181

30 DE MAYO DEL 2.017

ARTÍCULO No.

ASUNTO

- 1.- **REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES.
N°s 5.175, 5.176, 5.177, 5.178 Y 5.179.**
- 2.- **INFORME SOBRE POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.**
- 3.- **INFORME ASESORIA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE AMPARO PLANTA DE TRATAMIENTO.**
- 4.- **INFORME ASESORIA JURIDICA SOBRE PROYECTO DE LEY N° 20093 MODIFICACION A LA LEY DE JASEC.**
- 5.- **PLANES DE ATENCIÓN PARA CUMPLIR CON RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA EXTERNA PERIODO 2016.**
- 6.- **ESTADOS FINANCIEROS FAG AL 31 DE MARZO 2017.**
- 7.- **ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FIDEICOMISO TORO 3, 2016.**
- 8.- **ESTADOS FINANCIEROS TORO 3 AL 31 DE MARZO 2017.**
- 9.- **INFORME VERBAL SOBRE REPERCUSION DEL CIERRE COMERCIAL DEL BANCO CREDITO PARA JASEC.**
- 10.- **CORRESPONDENCIA.**
 - **NOTA SR. MAURICIO SOLANO.**
 - **GG-385-2017/R-DFOE-AE-02-2017**
- 11.- **ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.**

FIRMA DEL ACTA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 5.181

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACION DE QUORUM:** al ser las diecinueve horas del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, por lo que el señor Presidente otorga 15 minutos de espera, para completar el quórum reglamentario. **INICIO DE LA SESION:** Al ser las diecinueve horas y once minutos ingresa el señor director Víctor Hernández Cerdas y la Directora Lisbeth Fuentes Calderón, por lo que se cuenta con el quórum requerido para iniciar la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y catorce minutos ingresa el señor Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente. Al ser las diecinueve horas y veintisiete minutos ingresa la señora Directora Alejandra Pereira López, Secretaria. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i., Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.

La directora Mariangella Mata Guevara, no asiste a la sesión, se disculpó con antelación.

El Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i, no participa de la sesión debido a que se encuentra de vacaciones, presento disculpas con antelación.

ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES Nº.s 5.175, 5.176, 5.177, 5.178 Y 5.179.

Se leen y se revisan las actas de las sesiones 5.175, 5.176, 5.177, 5.178 Y 5.179.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cuatro votos presentes.

1.a. Aprobar el acta de la sesión Nº 5.175.

SGE JASEC
R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva
Página 139 de 51



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

1.b. Declarar el acta N° 5.176 confidencial, en su artículo N°1, según el siguiente fundamento legal:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“ Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE....

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.” (*) Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.

c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)...”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa.- Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:
“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto despliegan una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“... En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

“ARTICULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos. Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”..”

1.c. Aprobar las actas de las sesiones N° 5.176, 5.177, 5.178 y 5.179.

ARTÍCULO 2.- PRESENTACIÓN SOBRE METODOLOGÍA PARA FIJACIONES TARIFARIAS DE ELECTRICIDAD.

Para este punto se encuentran presentes, el Lic. Gustavo Redondo, Líder UEN Apoyo y Lic. Víctor Torres, Coordinador Gestionar Tarifas, quienes mediante diapositivas presentarán lo correspondiente a la metodología para fijaciones tarifarias de electricidad.

Señala don Carlos Quirós que el tema a tratar es bastante denso, en el sentido, el cual viene siendo como un diagnóstico de la parte financiera del negocio de energía, el cual por la envergadura del mismo, se decidió realizarlo en dos secciones, donde, el día de hoy se presentará lo correspondiente a conceptos y el día de mañana los números.

Agrega que se debe tener claro que el negocio de energía se basa en tarifa regulada.

Inicia don Víctor Torres brindando el detalle de los temas que se tratarán en esta presentación, siendo los siguientes:

- ❖ Ley 7593: ARESEP
- ❖ Plazo de Revisión y Aprobación
- ❖ Estado de Resultados
- ❖ Metodología de Regulación, ARESEP



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- ❖ Planes de Inversión
- ❖ Conclusiones
- ❖ Recomendación

Procede don Víctor Torres a comentar la normativa de la ARESEP, las cuales se detallan a continuación, y que comprenden que al momento de presentar un ajuste tarifario, no se presenta otro tipo de negocio que vaya a generar JASEC, así como el tema de servicio al costo, además, de justificar con detalle todas las necesidades a requerir, donde por ejemplo en el caso de patrocinios, se debe buscar cómo generar ingresos para sufragarlos, ya que vía tarifa no es posible.

Además, comenta con amplitud lo correspondiente a la solicitud de ajustes tarifarios.

Ley 7593: ARESEP

Art 2. —Prohibición:

1. Excepto mediante tributos establecidos por ley, las tarifas, precios y las tasas de los servicios públicos **no podrán incluir ningún componente destinado al financiamiento de gastos o de inversiones en entes públicos o privados distintos del prestador del servicio público** correspondiente.

...

Art 3.- Definiciones

Para efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos:

- a) ...
- b) **Servicio al costo**. principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

servicios públicos, de manera que **se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio**, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el art 31.

Art 32.- Costos sin considerar

No se aceptarán como costos de las empresas reguladas:

a) Las multas que les sean impuestas por incumplimiento de las obligaciones que establece esta ley.

b) **Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.**

c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.

d) Los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.

e) **Las inversiones rechazadas** por la Autoridad Reguladora **por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.**

f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.

Art 30.- Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios

...

Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3, de esta ley. **Los prestadores**

deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario. La Autoridad



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Reguladora podrá realizar de oficio, modificaciones ordinarias y deberá otorgarles la respectiva audiencia según lo manda la ley. *(Así reformado por artículo 41, inciso a) de la Ley 8660 de 8/8/2008, publicada en el Alcance 31, a La Gaceta 156 del 13/8/2008).*

Serán **fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico,** por caso fortuito o fuerza mayor **y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones.**

Art 33.- Justificación de las peticiones

Toda petición de los prestadores sobre tarifas y precios deberá estar justificada.

1.c. Aprobar el acta de la sesión N° 5.176.

1.d. Aprobar las actas de las sesiones N°s 5.177, 5.178 Y 5.179.

ARTÍCULO 2.- INFORME SOBRE POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.

Se entra a conocer oficio N° SGDE-075-2017 suscrito por Ing. Cristian Acuña, Director de Energía, mediante el cual remite propuesta de política de construcción, de obras privadas.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristian Acuña, Director de Energía y el Ing. Marco Centeno Masis, Líder a.i. UEN Distribución quienes mediante diapositivas presentaran dicho informe.

Inicia la presentación don Cristian Acuña explicando un poco sobre los antecedentes que conllevaron a la generación de dicha política.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Señala que durante años JASEC ha ofrecido dentro de su cartera de servicios el diseño, definición de presupuesto y desarrollo de obras eléctricas en instalaciones privadas por medio de estudios de ingeniería y posterior contrato de construcción.

Dentro de este esquema de construcción se ha ofrecido el suministro de la supervisión, materiales y mano de obra, para que esta sea realizada.

Al final de este proceso JASEC recibe la obra y la convierte en parte de sus activos producto de estos convenios previamente pactados.

Tomando en consideración que el área encargado de realizar estas etapas de diseño y construcción ha sido el Proceso Planificar y Desarrollar la Red, que debe cumplir con un importante número de actividades diferentes a esto y que se cuenta únicamente con cuatro ingenieros y tres cuadrillas de construcción ha provocado situaciones como las siguientes:

- El recurso humano del área presentan una importante sobrecarga de trabajo relacionada con estudios de diseño y presupuestarios.
- Las tres cuadrillas del área deben realizar la construcción de necesidades propias de la institución y algunos de estas obras.

Tomando en consideración que ingresan cerca de 40 estudios de obras privadas por mes, de las cuales cerca del 10% se formalizan para su construcción con mano de obra y recursos de JASEC, que para su desarrollo se tiene un plazo regulado de cumplimiento de 30 días hábiles, se ha determinado una importante asignación de recursos a este tipo de obras y no a las propias de la institución, generando por defecto atrasos en diversas actividades en esta área.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En la actualidad el Proceso Planificar y Desarrollar la Red tiene en el tema de obras particulares un total de 6 obras en ejecución y 9 obras pendientes correspondientes a mejoras y obras privadas por desarrollar, con tiempo de ejecución vencido en algunas de ellas y que están a la espera, junto con un grupo de obras de mejora propias de JASEC, de la contratación de una empresa externa para el desarrollo de las mismas ya que por lo antes indicado con personal propio no se pueden desarrollar.

Los materiales utilizados para el desarrollo de estas obras son los adquiridos por la institución para el desarrollo de la red, lo que representa la pérdida también de un importante esfuerzo institucional para la compra de ellos y entregado a una obra particular.

Sumado a lo anterior, se está en actualización del sistema utilizado para el cálculo de estos presupuestos de manera que se generen presupuestos económicamente beneficiosos para la institución.

En la actualidad se tiene la política institucional de facilitar el financiamiento de estas obras, a negociar por la Gerencia General, alargando aún más el retorno de esos recursos a lo largo del tiempo.

Actualmente los recursos que ingresan por construcción de obras no son reconocidos como ingresos no tarifarios, lo que tiende a disminuir la tarifa eléctrica.

Por último, la normativa AR-NT-SUCOM "Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión" de ARESEP define en los artículos 123 y 124 lo siguiente:

"...Artículo 123. Extensiones de líneas

a. Extensiones de líneas a media tensión

Cuando para otorgar un servicio eléctrico se requiera una extensión o adecuación de la red de distribución de la empresa sobre vía pública a nivel de media tensión, el interesado deberá



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

correr con los gastos de la construcción de dicha extensión, siempre y cuando la misma sea viable técnicamente, de acuerdo con las siguientes reglas:

i. Si éstas no están dentro de los planes de expansión por crecimiento vegetativo, ni en los programas de inversión de la empresa y además, no son rentables económicamente para la empresa, el costo de la obra correrá por cuenta del interesado o abonado.

ii. Si éstas no están dentro de los planes de expansión de la empresa ni dentro de los programas de inversión, pero son rentables económicamente para la empresa, el costo de la obra correrá por cuenta de la empresa, previo un "aporte reembolsable" del interesado.

La empresa le reintegrará al interesado dicho aporte dentro de un plazo razonable que no superará los cinco años, empleando un mecanismo (elaborado por la empresa y sometido a aprobación de la Autoridad Reguladora), que considere, entre otras cosas: los ingresos que la operación de esta obra genere, la depreciación y la garantía de la utilización del servicio que permita la recuperación de lo invertido por la empresa.

iii. Si están dentro de los planes de expansión del periodo presupuestario actual de la empresa y dentro de los programas de inversión, independientemente de su rentabilidad técnica y económica para ella, el costo de la obra le corresponderá a ésta, por cuanto ya están incluidas dentro de su base tarifaria.

No obstante, si el interesado requiere el servicio antes de lo previsto en el plan de inversiones, éste deberá efectuar un "aporte reembolsable", a efectos de que no se alteren los programas de la empresa. La empresa reintegrará el monto en el momento en el que tenía planeado construir la obra, de acuerdo con los planes de expansión que hayan sido aprobados por la ARESEP en el momento en que el interesado realizó su solicitud.

iv. En el caso de urbanizaciones, el costo de las extensiones o adecuaciones correrán por cuenta del urbanizador, serán construidas bajo los procedimientos establecidos por la empresa distribuidora y traspasadas a esta.

v. En el caso de que para brindar el servicio a baja tensión, monofásico, se requiera una extensión de línea a media tensión, sobre vía pública, no mayor de 120 metros, la obra correrá por cuenta de la empresa de acuerdo con sus planes de inversiones para crecimiento vegetativo del periodo presupuestario correspondiente a la solicitud.

b. Extensiones de líneas a baja tensión.

Cuando para otorgar un servicio a baja tensión se requieran extensiones de líneas sobre vía pública si estas son inferiores a 120 metros correrán por cuenta de la empresa, de acuerdo con sus planes de inversiones para crecimiento vegetativo del periodo presupuestario correspondiente a la solicitud. Caso contrario deberán ser cubiertas por el interesado.

c. Extensiones de líneas dentro de propiedad privada.

Para toda construcción o adecuación de red en el ámbito de media o baja tensión, que la empresa eléctrica efectúe dentro de propiedad privada para brindar el servicio a un inmueble no ubicado frente a calle pública, el costo correrá por cuenta del interesado así como los costos de operación y mantenimiento, salvo aquellos casos en que la empresa eléctrica acepte el traspaso de la red previa inscripción de la servidumbre para el paso de sus redes por dichas propiedades, en cuyo caso los costos de operación y mantenimiento, correrán por cuenta de la empresa eléctrica. Tal traspaso debe ser comunicado a la Aresep y será



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

únicamente cuando dicha red se requiera para brindar el servicio a otros usuarios y no haya otra mejor opción técnica y económica que la de hacer uso de una red ubicada en propiedad privada.

Para propiedades frente a servidumbres de máximo 60 metros de longitud desde una vía pública o en parcelamientos agrícolas, para desarrollos mayoritariamente residenciales, el o los interesados cubrirán los costos de la infraestructura eléctrica necesaria para la prestación del servicio. Dicha infraestructura podrá ser donada a la empresa eléctrica, posterior a la constitución de la servidumbre que legalmente corresponda. De no darse el traspaso, los costos de operación y mantenimiento serán cubiertos por el interesado.

Artículo 124. Instalación y costos de los transformadores

La instalación y costo de los transformadores ante la solicitud de servicio se regirá por las siguientes reglas:

a. En el caso de que un interesado solicite un servicio a baja tensión, con una demanda estimada igual o menor a 50 kVA monofásica o 75 kVA trifásica, bastará con que exista red eléctrica en media tensión instalada al frente del punto de entrega para que se le brinde el servicio. En el caso de que la demanda real supere los 50 kVA monofásicos o 75 kVA trifásico, el servicio, deberá ser reclasificado a media tensión, debiendo el abonado correr con el cambio del equipo de transformación correspondiente y el servicio deberá ajustarse al artículo 26.

b. Para el caso de los servicios a media tensión, el interesado deberá suministrar los transformadores, siendo además responsable de su mantenimiento. La empresa eléctrica es responsable únicamente de proveer los conductores de acometida y equipo conexo.

En ambos casos, de no contarse con capacidad eléctrica, la empresa no está obligada a brindar el servicio, salvo que el interesado corra con los gastos de adecuación de la red, incluyendo el equipo de transformación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 123 de esta norma..."

Señala el señor Acuña Brenes que por los puntos antes mencionados considera conveniente generar una política de construcción de obras privadas, que permita a la institución concentrar sus recursos materiales y humanos al desarrollo de obras propias, dejando este tipo de desarrollos privados a los interesados, siempre bajo la supervisión de JASEC al ser una obra a ser alimentada de la red eléctrica institucional.

Además indica don Cristian Acuña que en función de lo antes expuesto esta Dirección propone la siguiente política de desarrollo de obras privadas en JASEC, basándose en que es



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

política de JASEC la construcción de obras eléctricas privadas tomando en consideración los siguientes puntos:

1. Las obras privadas consideradas en esta política corresponden a la construcción de redes eléctricas tales como extensión de líneas primarias, extensión de líneas secundarias, construcción de urbanizaciones, reubicación de postería o anclajes, instalación de transformadores y alumbrado público.
2. Las obras desarrolladas por JASEC a entes externos se clasifican en tres grupos: conveniencia particular, conveniencia social y conveniencia privada.
3. Las obras de conveniencia particulares son aquellas que corresponden a reubicación de infraestructura que está asociada a intereses particulares.
4. Las obras de conveniencia social son aquellas asociada a soluciones habitacionales sin fines de lucro.
5. Las obras de conveniencia privada son aquellas asociada a desarrollos con fines de lucro, sean desarrollos habitacionales o comerciales.
6. El desarrollo de una obra en JASEC tiene como etapas el diseño, aprobación de planos, construcción, financiamiento y supervisión y que para cada uno de este tipo de obras se tendrá la siguiente condición:
 - a. En las obras de conveniencia particular JASEC y el interesado deberán coordinar las etapas de diseño, aprobación de planos y supervisión de la obra, mientras que se deberá valorar si la obra puede o no ser realizada con recursos de JASEC y el financiamiento de este tipo de obra deberá ser cubierta por el interesado en el 100%.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

b. En las obras de conveniencia social JASEC y el interesado deberán coordinar las etapas de diseño, aprobación de planos y supervisión de la obra, mientras que se deberá valorar si la obra puede o no ser realizada con recursos de JASEC y el financiamiento de este tipo de obra deberá definirse según características de la misma.

c. En las obras de conveniencia privada JASEC y el interesado deberán coordinar las etapas de aprobación de planos y supervisión de la obra, mientras el interesado deberá realizar y cubrir al 100% las etapas de diseño, construcción (incluye la aprovisionamiento de materiales, mano de obra) y el financiamiento.

Dichos atestados se resumen en la siguiente tabla:

	Diseño	Aprobación diseño	Construcción	Financiamiento	Supervisión
Conveniencia particular (asociado a reubicación de elementos de la red)	JASEC	JASEC	A definir	Interesado	JASEC
Conveniencia social (asociado a soluciones habitacionales sin fines de lucro)	JASEC	JASEC	A definir	A definir	JASEC
Conveniencia privada (asociado con desarrollos con fines de lucro)	Interesado	JASEC	Interesado	Interesado	JASEC

Continúa don Cristian explicando las demás consideraciones, las cuales indican que:

7. La realización de toda obra privada en JASEC deberá estar amparada a lo definido en los artículos 123 y 124 de la normativa AR-NT-SUCOM "Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión" de ARESEP.

8. La conveniencia de realizar una obra la puede definir la Gerencia General, Sub Gerencia General o el Director de Energía, con previo estudio, valoración y recomendación del Coordinador del Proceso Planificar y Desarrollar la Red, quién deberá aportar las pruebas



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

necesarias que permitan la toma de decisiones e indicar la conveniencia para JASEC el desarrollo de la misma.

9. La solicitud de construcción de una obra privada debe ir respaldada con un presupuesto completo donde se definan los diseño de la obra, montajes asociados, costos, análisis costo-beneficio de la obra y cualquier otro criterio considerado conveniente incluir.

10. El financiamiento de estas obras definidas en el numeral 6b de esta política será permitidas bajo el mecanismo establecido en el instructivo 6171 Administración de los documentos por cobrar.

11. El sistema utilizado para calcular el presupuesto de una obra privada debe estar debidamente actualizado. Para esto el Proceso Planificar y Desarrollar la Red debe actualizar anualmente este sistema.

12. JASEC deberá aportar un supervisor a las obras privadas en construcción a ser alimentadas de la red eléctrica de distribución, sea realizada o no por personal de JASEC, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa técnica interna, esto posterior a los trámites respectivos del interesado ante la institución e incluso previo al inicio de la construcción.

13. En el momento de realizarse una solicitud de supervisión de obra a JASEC el interesado deberá presentar el diseño de la obra para conocer la magnitud de la misma.

14. Ninguna obra privada podrá iniciar su construcción sin la adecuada coordinación y supervisión de JASEC.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Finaliza don Cristian Acuña recomendando acoger esta política e instruir a la administración para aplicar la misma de forma inmediata.

Consulta don Víctor Hernández, si el instructivo 6I17 es meramente contable.

Señala don Cristian Acuña, que este se inclina más a ejecución técnico contable, para determinar quiénes financian, las figuras que autorizan, además de conocer cómo y de qué manera lo hacen.

Reitera el señor Hernández Cerdas, cuál ha sido la constante para estos proyectos de interés social.

Indica el señor Acuña Brenes, que uno de los posibles panoramas en estos casos es que el ente interesado, realice la solicitud formal del desarrollo de la obra, donde JASEC, coordina los diseños y su aprobación, posteriormente presenta un presupuesto de obra y en función de eso se define si la institución construye o no la obra, además de verificar si por ser de interés social debe ser financiada, y en qué condiciones.

Pregunta don Víctor Hernández, que pasa en un caso como el IMAS por ejemplo, que indique que va a introducir una cierta cantidad de casas en un proyecto, dicha entidad podría comprar a un desarrollador, y este le daría un costo incorporado.

Destaca don Cristian Acuña, que en este tipo de situaciones, el ente gubernamental o e interés social, presentaría planos ya desarrollados, donde JASEC solamente procedería con la revisión de los mismos y la aprobación del cumplimiento de normativa eléctrica, y el interesado coordinaría con el desarrollador para que proceda con la obra y finalmente en condiciones normales la obra es entregada a JASEC.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Señala el señor Hernández Cerdas, como procedería JASEC en aquellos casos nítidos en donde se generen soluciones habitacionales no estructuradas, y que en consecuencia la institución tendría la opción de participar, sin pago alguno.

Recalca el señor Acuña Brenes, que depende de cada caso en particular, puesto que podría ser una situación normal en donde JASEC pueda determinar si financia, además de visualizar la forma en que se ejecuta la obra, ya que no se puede generalizar, lo que se consigue es tipificar cada una de las obras, y cada uno de ellos se maneja de manera distinta.

Consulta don Víctor Hernández, que porcentaje se genera dentro de la categoría social con las condiciones expuestas.

Indica don Cristian Acuña, que entre el 40% que se muestra en ejecución, se puede decir que es muy bajo el porcentaje relacionado a este tipo de situaciones.

Resalta don Salvador Rojas que este tipo de trabajos no son casas de interés social, sino que las mismas son financiadas por entes que atienden la parte social.

Además adiciona que este tipo de procesos beneficia a la institución en cuanto que se eliminarían las licitaciones para obtener materiales de obras particulares, y por otra parte la solicitud de presupuestos los cuales no se utilizan, siendo los mismos recursos de la empresa, se espera que con la implementación de dicha política, la situación se vea disminuida en gran parte, ya que se excluirían una serie de obras donde JASEC ya no va a intervenir.

Indica don Raúl Quirós, que debe realizarse una separación en el segmento social, ya que hay casos de gente de escasos recursos los cuales partirían como bien social, y por otra parte



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

son lo que son meramente urbanización los cuales no tienen repercusión en la parte de interés social para JASEC, y el factor eléctrico es un costo que ya se encuentra incluido dentro de los gastos en los que incurren las familias, y lo ideal sería que todo desarrollo urbanístico sufrague los gastos y acuda a la institución solamente a solicitar el visto bueno de la conexión a la línea más cercana. Además de clasificar por aparte todo aquello que se considere como bien social.

Adiciona don Marco Centeno, que dentro de los artículos 123 y 124 de la normativa AR-NT-SUCOM esta comprimido claramente todas las justificaciones que le corresponden pagar a JASEC, además de cuales se aplican tarifariamente.

Destaca don Cristian Acuña que el fin de la política presentada es no hacer desarrollos privados y las de bien social no han sido cubiertas para el interesado social en forma gratuita sino han sido financiadas, de igual manera han sido valoradas.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez, si JASEC posee algún convenio marco con el INDER, ya que la misma es una verdadera entidad de desarrollo.

Interviene don Salvador Rojas, indicando que lo que se maneja es un convenio específico por proyecto, con dicha institución, el cual llega a JASEC para aprobación.

Señala don Raúl Quirós, que sería conveniente que exista una rotación en la supervisión.

Destaca don Cristian Acuña, que actualmente se cuenta con 4 ingenieros dentro del proceso de Planificar y Desarrollar la Red, los cuales son los que revisan y aprueban diseños, y además los técnicos de campo quienes son los que supervisan las obras.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Señala don Salvador Rojas, que la propuesta N° 14, debe quedar a manera general, ya que ningún trabajo debería iniciar su construcción sin la adecuada coordinación y supervisión de JASEC.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con 5 votos presentes.

2.a. Aprobar la Política de Construcción de Obras Privadas.

2.b. Instruir a la Administración para la aplicación inmediata de la Política de Construcción de Obras Privadas.

ARTÍCULO 3.- INFORME ASESORIA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE AMPARO PLANTA DE TRATAMIENTO.

Se entra a conocer la resolución sobre el recurso de amparo presentado por la señora Adriana Maria Cespedes Brenes en nombre del grupo "Foro de Lucha", según el expediente No. 17-006511-0007-CO, ante la objeción de construcción de la Planta de Tratamiento.

Comenta don Juan Antonio Solano la posición de JASEC ante la situación expuesta mediante el recurso amparo presentado, indicando que dentro del mismo los vecinos están alegando supuestas violaciones de los derechos al ambiente y la protección de salud de los menores, misma ubicada en Agua Caliente de Cartago.

Añade que el mismo es un recurso prematuro, sin fundamento puesto que no está definido aún el sitio en donde se va a ubicar dicha planta, ya que la institución se encuentra todavía gestionando los respectivos tramites, aun haciendo falta la viabilidad ambiental del proyecto.

Además señala que JASEC solicitó a SETENA ejecutar una modificación del plan de gestión de la viabilidad la cual fue otorgada a la Municipalidad de Cartago para que dentro del proyecto de Alcantarillado Sanitario fuera incorporada la Planta de Tratamiento.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Para dichas gestiones SETENA solicito a JASEC una serie de requerimientos, en los cuales la empresa ha estado trabajando para cumplir el plazo el cual tiene fecha de vencimiento en el mes de julio de los corrientes, para que así la secretaría evalué si es viable desde el punto de vista ambiental la ubicación de esta en la propiedad que la institución posee al frente del Colegio Daniel Oduber.

Es por tanto que JASEC, aporto ante la Sala IV y las demás entidades involucradas, un informe con contenido de hechos en los cuales se alegó que dado a que no existe aún una Planta de Tratamiento en funcionamiento, ya que la misma está en fase de tramitología, el recurso presentado por los vecinos se declara sin lugar alguno.

De paso se le informó a la Sala Constitucional que la institución ya cuenta con varios de los permisos para la construcción como lo es el uso de suelo, permisos del Ministerio de Salud, y requisitos de carácter ambiental, faltando únicamente la viabilidad ambiental.

Adiciona don Juan Antonio Solano que dado a que el caso fue expuesto ante la Sala Constitucional y ya que dicha entidad no es competente para ver asuntos de vía administrativa, de igual manera se le demostró a dicha entidad que los recurrentes que presentaron dicho recurso ya están apersonados ante la SETENA para efectos de la viabilidad ambiental que está pendiente.

Añade que se está a la espera de la resolución de la Sala Constitucional, para que los recurrentes tengan la oportunidad de alegar por qué se oponen a la construcción de la Planta de Tratamiento.

Externa don Salvador Rojas el agradecimiento por la buena argumentación generada



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

mediante dicho informe.

Consulta don Víctor Hernández, que sucedería con la inversión que se ha realizado en el proyecto si SETENA no aprobará la viabilidad ambiental.

Indica la Presidencia que para aclarar dicho cuestionamiento sería más conveniente contar con la presencia del director del proyecto.

Cuestiona el señor Hernández Cerdas si los usos de suelo, fueron otorgados por la Municipalidad.

Indica don Juan Antonio Solano, que sí y además que por normativa se otorgan sujetos a la viabilidad ambiental, por la magnitud del proyecto.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez, cual fue el plazo que otorgó SETENA sobre la solicitud que realiza de nuevos estudios técnicos, con respecto al sitio recomendado y una actualización del plan de gestión ambiental.

Indica el señor Solano Ramirez, que el tiempo fue de seis meses aproximadamente, el cual vence en el mes de julio de los corrientes, para lo que JASEC realizo una contratación para completar los mismos y así presentar los documentos antes de su vencimiento.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

5.a. Tomar nota del informe de informe de Asesoría Jurídica sobre Recurso Amparo de la Planta de Tratamiento.

ARTICULO 4.- INFORME ASESORIA JURIDICA SOBRE PROYECTO DE LEY N° 20.093 MODIFICACION A LA LEY DE JASEC.

Se entra a conocer oficio N° AJI-153-2017, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, mediante el cual presenta el dictamen correspondiente acerca del proyecto de ley No.20.093

SGE JASEC
R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva
Página 162 de 51



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

denominado "Modificación de Varios Artículos de Ley No.3300 de 16 de julio de 1964, creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y sus reformas".

Señala don Juan Antonio Solano que se ha encargado a la Asesoría Jurídica a proceder con el análisis correspondiente en virtud de la audiencia concedida a JASEC por la Comisión Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa a través del oficio COM-CART- 016-2017 del 23 de mayo y cuyo vencimiento del plazo es el próximo 2 de junio de los corrientes.

Cabe indicar que la iniciativa de ley bajo comentario, sustituye dos proyectos de ley que estuvieron en la corriente legislativa y que fueron archivados, a saber, No. 19.177 y 19.418, el primero propuesto por el diputado Jorge Rodríguez Araya y el segundo por el diputado Marco Vinicio Redondo Quirós.

La presente iniciativa de ley fue rubricada por los diputados José Francisco Camacho Leiva, Emilia Molina Cruz, Marco Vinicio Redondo Quirós y Jorge Rodríguez Araya.

La reforma pretende modificar la redacción inicial que contempló la Ley No. 3300 del 16 de julio de 1964 que creó a JASEC, por lo que se elimina el ligamen exclusivo e histórico con la Municipalidad de Cartago, incorporándose a los restantes cantones de la provincia de Cartago a los que JASEC les brinda el servicio de comercialización y distribución de electricidad, entiéndase, Oreamuno, Paraíso, El Guarco y Alvarado.

Sobre el particular, tal modificación implicará cambios en la designación de los miembros de la junta directiva de la institución que precisamente se incorpora en la propuesta de reforma



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

que contempla el proyecto de ley al artículo No. 3 de la Ley de JASEC actual.

Adiciona don Juan Antonio Solano que según lo indicado se permite recomendar modificar el nombre actual de la institución incorporando los términos servicios públicos y telecomunicaciones, manteniendo siempre la denominación abreviada JASEC, puesto que al día de hoy no sólo se brinda el servicio público de electricidad, sino que se proporciona el servicio de telecomunicaciones y se encuentran en pleno desarrollo de proyectos en el área de agua potable y alcantarillado sanitario. Sin perjuicio, de que en el futuro, JASEC pueda prestar otros servicios públicos conforme lo autoriza el artículo No. 2 de su ley de creación.

Asimismo, dada la amplitud del objeto legal con que JASEC cuenta en la actualidad, se propone que a través de empresas estructuradas bajo la figura de sociedad mercantil que puedan conformarse, se tenga la posibilidad de prestar los servicios autorizados. Es importante indicar que tal facultad, la tienen empresas públicas del sector, tales como, el Instituto Costarricense de Electricidad, Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., lo que constituye un instrumento útil para competir en el mercado. (Véase entre otros artículo No. 5 de la Ley No. 8660).

Como consecuencia de la reforma del artículo número 1, en cuanto a que cada una de las municipalidades de la provincia de Cartago, servidas por JASEC contará con una relación de pertenencia con ésta, se contempla que cada una de ellas pueda elegir un miembro de su Junta Directiva.

Indica don Juan Antonio Solano que es importante aclarar que en la actualidad sólo son dos órganos públicos son los que eligen miembros de la Junta Directiva, a saber, Municipalidad de



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Cartago y Poder Ejecutivo. Al respecto, en el pasado se han presentado atrasos por distintas circunstancias para su elección, ocasionando atrasos en la conformación de la Junta Directiva, lo cual, ha ocasionado inconvenientes en la administración de JASEC, en virtud de las potestades exclusivas que tiene éste órgano conforme a su ley constitutiva.

En el sentido de lo anterior, con la reforma se incrementan los electores de dos a seis, con lo cual, se corre el riesgo de mayores atrasos en la conformación de la Junta Directiva de la institución.

De igual manera indica que otro aspecto a considerar, lo constituye el hecho de que se incorpora lo relativo a la paridad de género en la elección de los miembros de la Junta Directiva. Al respecto, nos genera la duda el hecho de que al ser seis instituciones las que eligen directivos, cuales son los mecanismos de coordinación entre ellas para lograr la referida paridad.

Además se establece que se disminuye de seis a cuatro la cantidad de sesiones sin asistir con las que se genera la causal para la remoción del director en un período de dos meses. Asimismo, se modifica la redacción en cuanto a que cada órgano público, sea municipalidad o poder ejecutivo elector de directivos, le corresponde el inicio del proceso de remoción.

Igualmente se incorpora un párrafo in fine nuevo en el artículo, estableciendo la imposibilidad para los directivos de pedir un nuevo permiso si no ha transcurrido un plazo similar al anterior permiso otorgado, se disminuye de cuatro a cinco años el período de gestión del gerente, se contempla que el gerente debe ser profesional del área de ciencias económicas.

Indica don Juan Antonio Solano que se incorpora la siguiente obligación para el gerente:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

“Asimismo, deberá velar por el cuidado y la buena administración de los bienes de la Junta.”

Adiciona el señor Solano Ramirez que en cuanto a las modificaciones propuestas, se considera que limitar a que el gerente de JASEC sea un graduado de ciencias económicas, constituye una restricción que podría tener vicios de inconstitucionalidad por violación a los principios de igualdad y trabajo, máxime que la institución es una empresa técnica no limitada al área de las ciencias económicas, en la que su gestión implica la participación de una cantidad importante de disciplinas del conocimiento, siendo que quienes las ostenten pueden válidamente ocupar un cargo gerencial. Concretamente, nos referimos a las distintas áreas de la ingeniería, derecho y tecnologías de información, las que son afines al que hacer del objeto legal de JASEC como empresa pública. En tal sentido, se considera oportuno que se modifique la exclusividad para que no sólo profesionales de las ciencias económicas puedan ocupar el cargo de gerente general de JASEC.

Por otra parte denota que en dicha ley también se actualiza la redacción en el sentido de que cinco municipalidades y el Poder Ejecutivo pueden designar directivos de la Junta Directiva de JASEC, por lo que se considera importante incorporar como profesión a ostentar los miembros de la Junta Directiva de JASEC, los que cuenten con título profesional en las tecnologías de información, con lo cual, tanto quien ocupe el cargo de gerente general como quien sea designado en la Junta Directiva, provendrían de disciplinas similares.

Cuestiona don Alfonso Víquez, la frase que adiciona uno de los artículos sobre “Los representantes de la Municipalidad, rotaran de acuerdo con su vencimiento”, el cual generaría un problema práctico a la hora de medir los cargos sobre todo en el segundo periodo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica don Raúl Quirós que desde su punto de vista, este va relacionando a la cantidad de Municipios, ya que son cuatro y como dos de estos entrarían en un mismo periodo, es por eso que debe existir una rotación.

Indica el señor Víquez Sánchez, si cada una de las Municipalidades es autónoma cómo se va a dar un giro entre ellas, si cada una cuenta con un representante.

Así mismo externa que otro tema preocupante, es lo del quorum estructural, puesto que las Municipales por su dinámica interna en muchos de los casos se hacen difícil concretar una situación.

Y de igual manera realizar la observación respecto a la observación del Gerente, ya que no es bien visto.

Consulta don Alfonso Víquez que prosigue después del análisis realizado a dicha ley.

Indica don Juan Antonio Solano, que quien debe dar respuesta sería la Gerencia General.

Pregunta don Salvador Rojas si la contestación debe ser personal o bien digitalmente.

Indica el señor Solano Ramirez que esta debe ser escrita.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

4.a. Tomar nota del oficio N° AJI-153-2017, mediante el cual se presenta el dictamen del proyecto de ley No.20.093 denominado "Modificación de Varios Artículos de Ley No.3300 de 16 de julio de 1964, creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y sus reformas".

4.b. Autorizar a la Gerencia General a dar contestación al proyecto de ley No.20.093 denominado "Modificación de Varios Artículos de Ley No.3300 de 16 de julio de 1964,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y sus reformas”.

4.c. Solicitar una audiencia a la Asamblea Legislativa, para valorar puntos importantes en el proyecto de Ley No.20.093 denominado “Modificación de Varios Artículos de Ley No.3300 de 16 de julio de 1964, creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y sus reformas”.

ARTÍCULO 5.- PLANES DE ATENCIÓN PARA CUMPLIR CON RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA EXTERNA PERIODO 2016.

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, Líder UEN Apoyo, donde indica que los puntos valorados en cuanto a la Auditoria Externa 2016, era lo relativo a la toma de pruebas físicas de propiedad planta y equipo, además de aquellas recomendaciones relacionadas a documentos y cuentas por cobrar, las cuales se dividían en depuración de auxiliares, conciliación de cuentas y la implementación de un sistema informático.

Por lo que señala que a nivel general la Comisión Financiera analizó acortar alguno de los plazos propuestos anteriormente, siempre y cuando se adicione recurso de personal a este objetivo.

Además indica que se ha visto la necesidad de finalizar una etapa de diagnóstico que está realizando TI, sobre el flujo de sistema que genera el sistema de cuentas y documentos por cobrar, dicha propuesta se retomara en una de las siguientes sesiones para disminuir el plazo y hacer entregas por cada uno de los módulos, o bien mantener los plazos o aumentarlos, como plan de mejora el Proceso de TI aportara dos funcionarios al proyecto, se va realizar un ajuste a la Unidad de Cuentas por Cobrar, adicionándole más personal y así adelantar las



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

labores.

Además indica el señor Redondo Brenes, que lo que respecta a las ONT'S adquiridas en el 2011, el Ing. Marco Mora esta como encargado de realizar los estudios respectivos y también se adicionara a una persona de TI a este proyecto, proponiendo eventualmente un plazo a setiembre próximo.

En lo que respecta al análisis de deterioro del valor de los activos, la Comisión Financiera decidió solicitar las fundamentaciones técnicas del porqué se tiene que gestionar dicho análisis con corte a diciembre ya que lo conveniente sería en febrero 2018, puesto que JASEC junto con la Contraloría, había concretado estos análisis para lo que tenía que ver con Energía y Alumbrado Público, los cuales se realizaron en febrero 2017 con corte a diciembre 2016, dado a que dicho proceso debe ser revisado de manera anual y por principio contable se debe ser consistente de un año a otro, no obstante se aclara que la contratación correspondiente a este tema se gestionara a partir de junio próximo y a partir del último trimestre o semestre se adelantaran todos los trabajos posibles para la determinación del análisis de los indicios para dejar propiamente los cálculos para los meses de enero y febrero del próximo año.

Por su parte lo que se relaciona a la toma física de activos, se va a analizar la posibilidad de asignar una cantidad mayor de revisiones.

En lo que respecta al área de Cuentas por Cobrar, se realizar un análisis técnico con el fin de determinar si la mayoría de las cuentas aun poseen características que las catalogan como un activo, para posteriormente determinar si contablemente se deben realizar ajustes y luego



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

replantear los plazos.

Finaliza don Gustavo Redondo, solicitando una prorroga al acuerdo original para así en un plazo de dos a tres semanas plantear una versión revisada de todo el cronograma completo. Indica la presidencia que el plazo a presentar dicho planteamiento seria de dos semanas a partir de esta fecha.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

5.a. Otorgar a la administración un plazo de dos semanas a partir de esta fecha, para presentar el cronograma completo, según los planes de atención para cumplir con las recomendaciones de la Auditoria Externa, periodo 2016.

ARTÍCULO 6.- ESTADOS FINANCIEROS FAG AL 31 DE MARZO 2017.

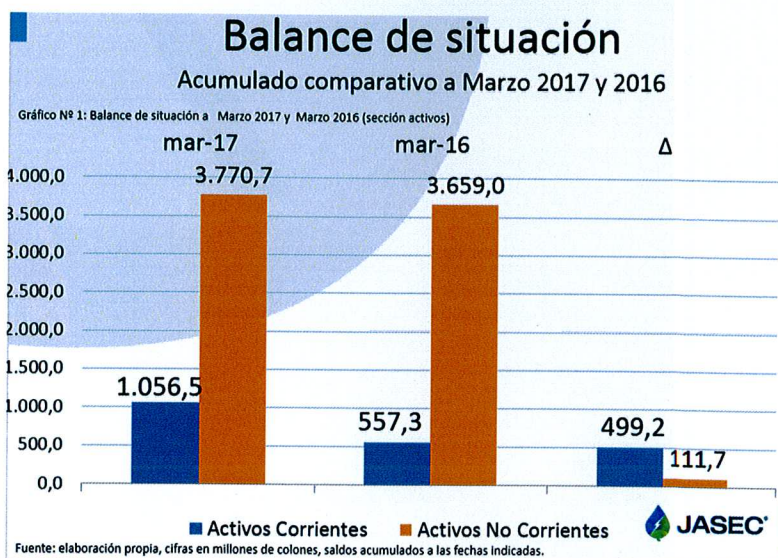
Para este punto se encuentra presente la Licda. Cindy Molina, quien mediante diapositivas presentara los estados financieros del FAG, correspondiente al periodo marzo 2017.

Explica doña Cindy Molina que en lo que respecta a los Estados Financieros, específicamente en el balance de situación, se desprende una variación de los activos corrientes por ¢499.2 millones y de ¢111.7 millones, respectivamente, con respecto a marzo 2016, tal y como se muestra a continuación:

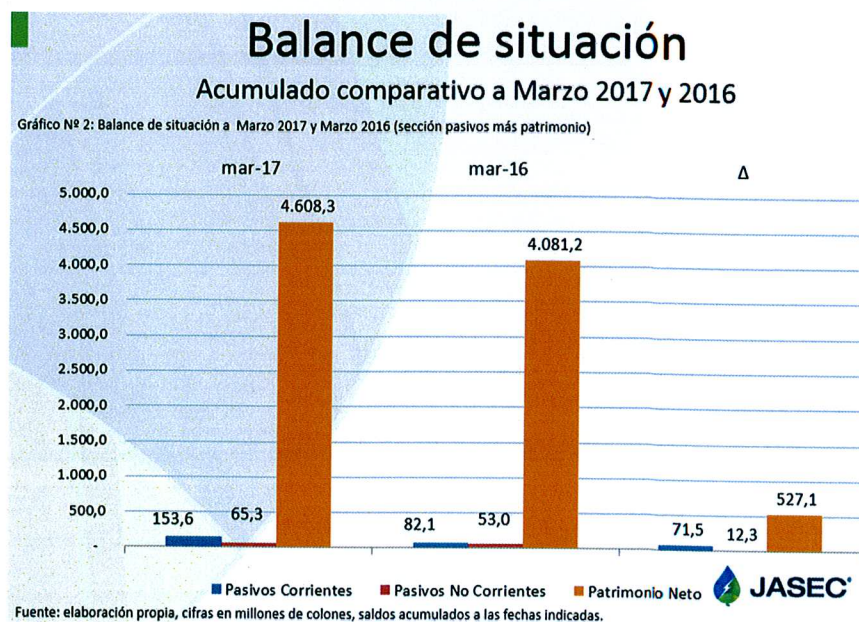


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



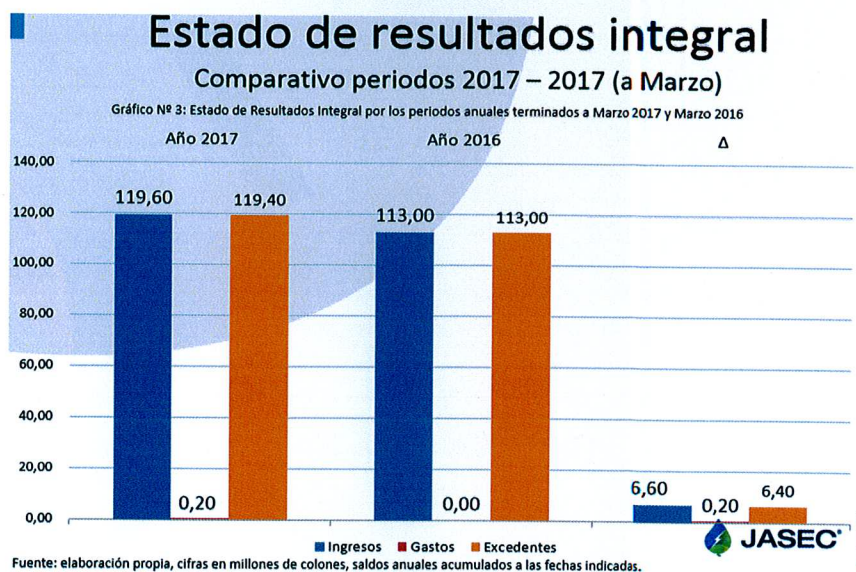
Por su parte, en cuanto a los pasivos y patrimonio, siendo este último el que presenta la mayor variación con respecto a marzo 2016, por ¢ 527.1 millones, así como de ¢ 71.5 millones y ¢ 12.3 millones, de pasivos corrientes y no corrientes respectivamente.



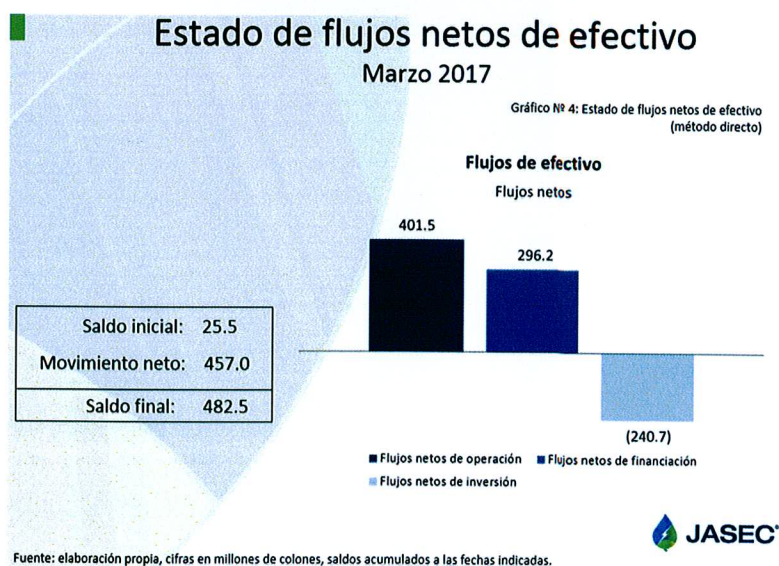


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



En lo que respecta al estado de resultados integral, se denota en cuanto a los excedentes una variación de ₡ 6.40 millones, con respecto al mismo periodo del 2016.





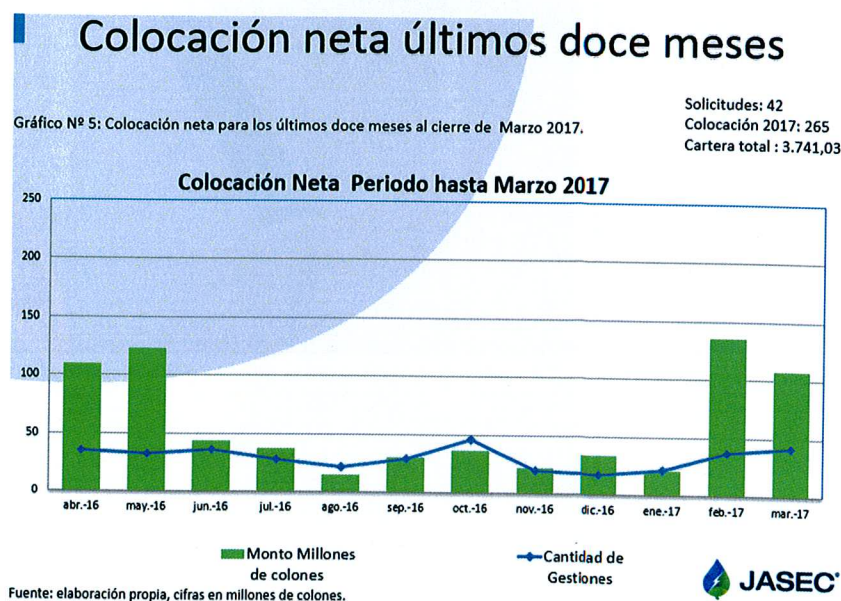
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica doña Cindy Molina que en cuanto al estado de flujos netos de efectivo, se presenta un saldo inicial de ¢ 25.5 millones, con un movimiento neto de ¢ 457.0 millones y un saldo final de ¢ 482.5 millones.

En cuanto al informe operativo, para el mes de marzo 2017 el monto total de ejecución asciende a ¢ 265 millones, con una cartera total por un monto de ¢ 3.741,03 millones.

El comportamiento sobre la colocación es producto de la formalización de 42 gestiones crediticias, a continuación se muestra un detalle gráfico:



Asimismo, para el periodo de marzo 2017 el rendimiento del patrimonio sobre el rendimiento neto sobre la inflación del patrimonio presentan una diferencia mínima tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

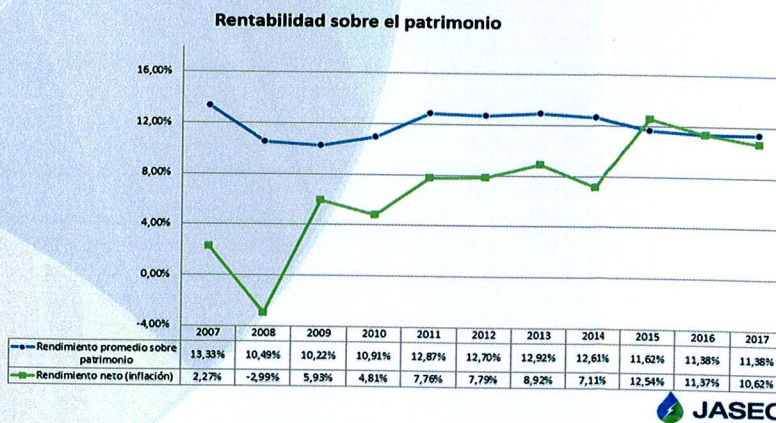


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Rendimiento sobre el patrimonio

Gráfico N° 6: Rendimiento sobre el patrimonio al final de los últimos diez años.



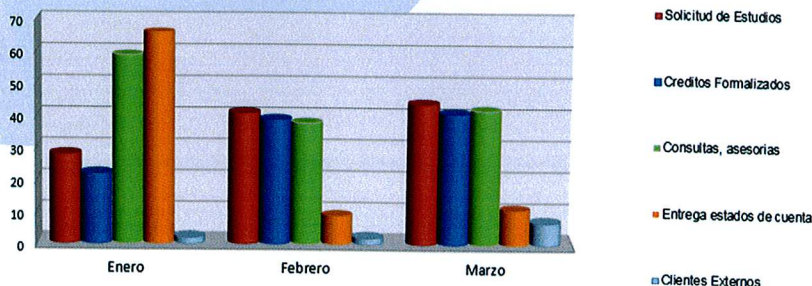
Además, en trimestre se atendieron diferentes solicitudes de trámites, así como consultas referentes a estados de cuenta o bien asesorías que solicitan los cotizantes según se indica en la siguiente información:

Gestión de atención Trimestral

Gráfico N° 07: Solicitudes atendidas

Cantidad de solicitudes atendidas: 451
Cantidad Promedio mensual: 150

**Gestión Mensual de Atención
Periodo Enero - Marzo 2017**



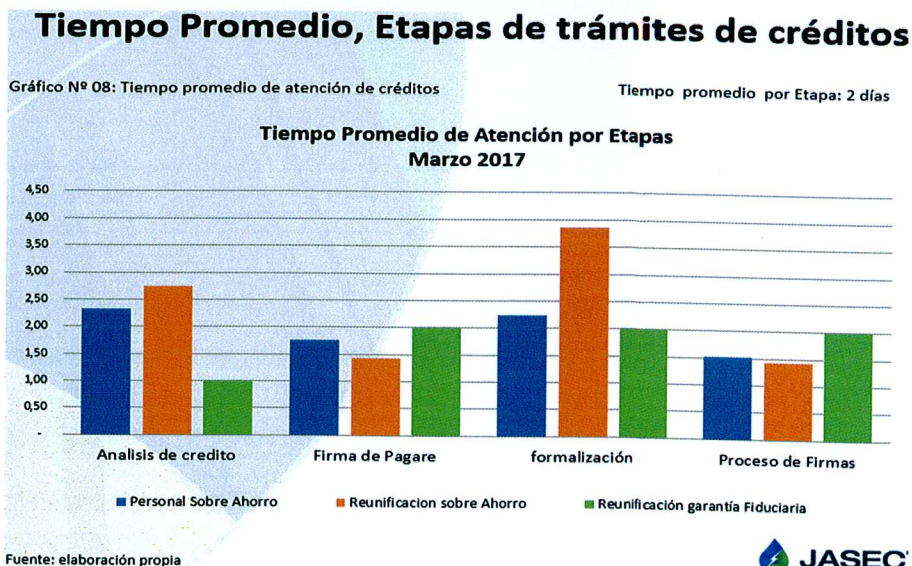
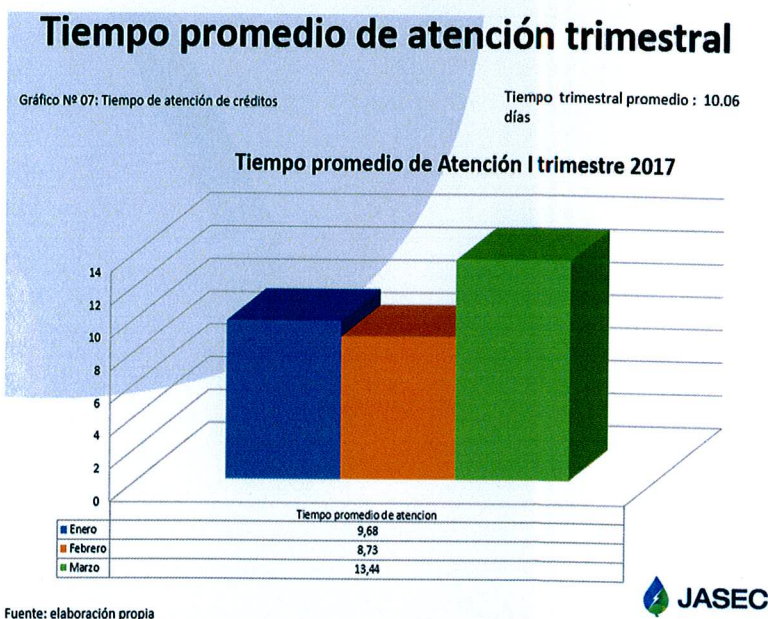
Fuente: elaboración propia



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Señala doña Cindy Molina que en cuanto al comportamiento de la colocación créditos entre las líneas de crédito utilizadas por los solicitantes, existe un plazo de atención favorable, tal y como se muestra en los siguientes gráficos:





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Dentro de las conclusiones, se presentan las siguientes:

- Durante el I trimestre del 2017 se obtiene un tiempo promedio de ejecución 10 días, entre las líneas de crédito Personal sobre Ahorro, Reunificación, Gastos Médicos e Hipotecarias.
- El comportamiento de la colocación se vio incentivada durante el mes de marzo, principalmente por la colocación de créditos hipotecarios de vivienda y personal hipotecario, tras la apertura de la oferta de la línea de crédito hipotecaria.

Finaliza, recomendando aprobar el Informe Operativo y Estados Financieros correspondiente al periodo de marzo 2017.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con 6 votos presentes.

6.a. Aprobar el Informe Operativo y Estados Financieros correspondiente al periodo de marzo 2017.

ARTÍCULO 7.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FIDEICOMISO TORO 3, 2016.

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, Líder de la UEN de Apoyo, quien mediante diapositivas presentara un resumen ejecutivo de los estados financieros auditados del Fideicomiso PH Toro 3.

Señala don Gustavo Redondo que los estados financieros que van a formar parte del conjunto de estados se van a estar presentando cada tres meses, en este caso para diciembre 2016 se presenta los estados Auditados. En este caso la Auditoría Externa la realizó D.T. Baltodano Coghi y Zayas S.A. al 31 de diciembre pasado.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Además informa que los mismos fueron aprobados por Gerencia Unidad Ejecutora del Fideicomiso con fecha del 09-01-2017. De igual manera ya conocidos por Comisión de Vigilancia y Auditoría 27-01-2017.

A su vez indica que dentro de las especificaciones que muestra la Contraloría General de la Republica, se estará realizando una auditoría de carácter especial de Toro 3, y que a la fecha aún no ha emitido el resultado de la misma, puesto que continúan solicitando información.

Manifiesta don Gustavo Redondo que en cuanto a los Pasivos contingentes (Nota 18), los Auditores indicaron al 31 de diciembre 2015, habían 7 procesos (6 procesos contenciosos solicitando la nulidad del contrato y 1 medida cautelar.

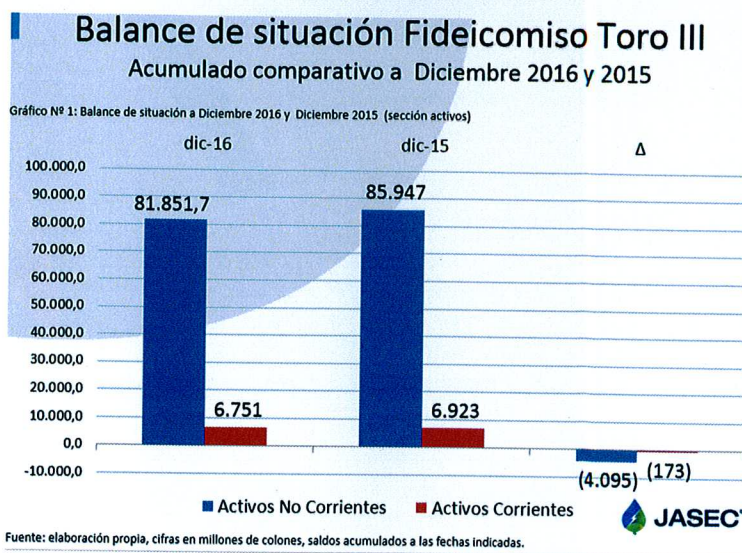
Al 31 de diciembre del 2016 el proceso de medida cautelar fue rechazado y los procesos contenciosos fueron rechazados (en espera de sentencia para finiquitarlos).

En cuanto al Balance de Situación, comparativo a diciembre 2016 y 2015, activos no corrientes por ϕ 4.095 millones se refiere a la disminución de la depreciación de la planta, en cuanto a activos corrientes ϕ 173 millones, donde se incluyen cuentas bancarias, participaciones de fondo de inversión, para hacer los mantenimientos planificados a la planta, así como una reserva de una cuota del préstamo BN- BP, donde la mayor parte es del BN, según se muestra en el gráfico siguiente:

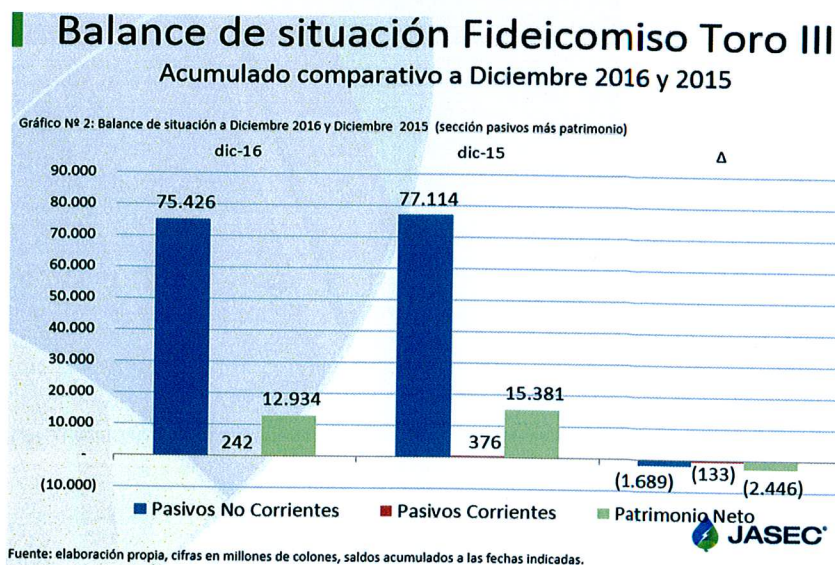


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



En cuanto a los pasivos no corrientes, se rebaja ϕ 1.689 millones préstamos BN-BP, en el caso del pasivo corriente se genera ϕ 133 millones, dado a que son los intereses devengados por pagar sobre el préstamo, generando así un patrimonio neto de ϕ 2.446 millones.

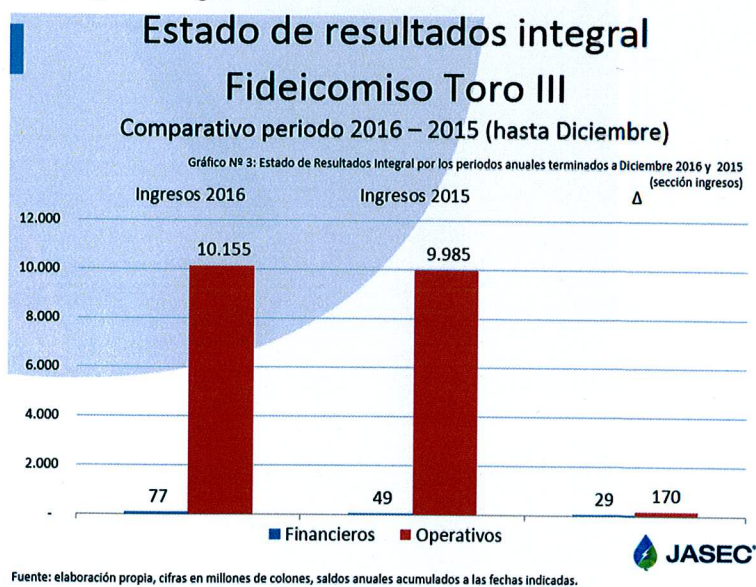




JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

En el Estado de Resultado se tuvo una rebaja de ¢29 millones en cuanto al ámbito financiero, en cuanto a los operativos se dio un aumento de ¢ 170 millones por arrendamiento, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.

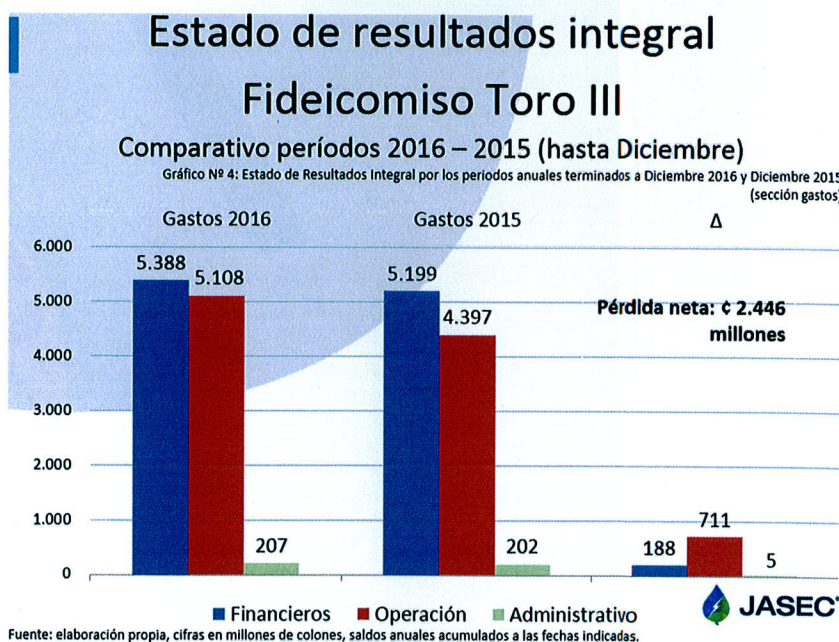


En la parte gastos según se muestra en el gráfico siguiente, se tuvo un aumento de ¢ 711 millones en costos de operación, y en otros resultados integrales en el 2015 si hubo una rebaja significativa por cuanto el tipo de cambio que se dio, en el caso de financieros tuvo un aumento por ¢ 188 millones, generando una pérdida total por ¢ 2.446 millones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



Muestra don Gustavo Redondo como conclusiones que:

1. El Fideicomiso Toro III generó utilidad en 2015 por lo que canceló impuesto sobre renta. En 2016 se generó una pérdida.

Finaliza recomendando tomar nota de la opinión del auditor independiente y de los Estados Financieros Auditados del Fideicomiso Toro III, con corte al 31 de diciembre del 2016.

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez, por qué no se mostraron los resultados propios de las pérdidas que se generaron en el 2015, ya que es importante alegarlas, con el fin de que quede clara la situación, es por lo cual hace énfasis en la carta por parte de la Gerencia, ya que según datos, se sabe que la depreciación de los activos es muy alta, por lo que sería conveniente que se realizará el detalle de los acontecimientos, acordándose así en Comisión



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

de Finanzas que la entrega de la misma se generaría con fecha del 29 de mayo de los corrientes.

Aclara don Gustavo Redondo que lo acordado en Comisión, fue la entrega de los estados auditados ante la Junta Directiva, y posteriormente se solicitaría la carta a Gerencia.

Agrega don Alfonso Víquez, que se deben separar las ideas en cuanto a los estados financieros y la carta de Gerencia, ya que la opinión que se indique es la que va a ser tomada como referencia, siendo en este caso mostrada como “limpia”, en cuanto a los estados financieros se toman más que todo los hallazgos y las observaciones, siendo así importante que la carta de Gerencia presente complementariamente un plan de atención de las recomendaciones o las correcciones que se deban de tomar.

De igual manera señala que sería importante solicitar adicionalmente un plan de atención hacia las observaciones de auditoria externa, para efectos informativos de la institución, como parte del fideicomiso.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

7.a. Tomar nota de la opinión del auditor independiente y de los Estados Financieros Auditados del Fideicomiso Toro III, con corte al 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO 8.- ESTADOS FINANCIEROS TORO 3 AL 31 DE MARZO 2017.

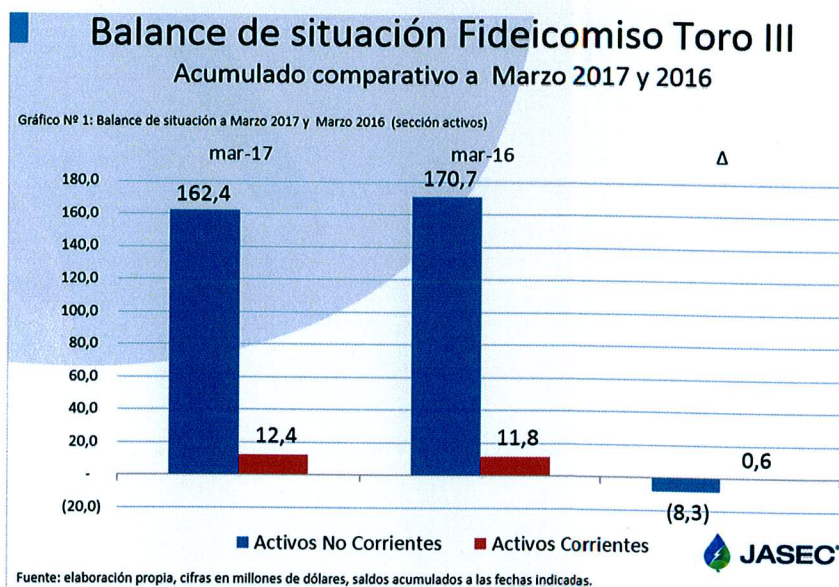
Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, Líder de la UEN de Apoyo, quien mediante diapositivas presentara los Estados Financieros con corte al 31 de marzo 2017, (internos).



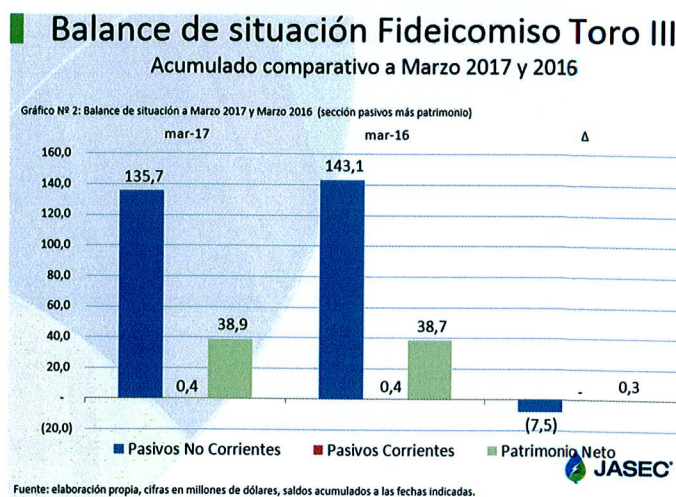
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Señala que en el caso del Balance de Situación se puede observar en el siguiente gráfico, una rebaja en los activos no corrientes por \$ 8.3 millones y en cuanto a los activos corrientes se ve reflejado un monto por \$ 0.6 millones.



En cuanto a los movimientos de pasivo y patrimonio, se da una rebaja por \$ 7.5 millones en los pasivos no corrientes, y con una permanencia en el movimiento del patrimonio neto por \$ 0.3 millones.

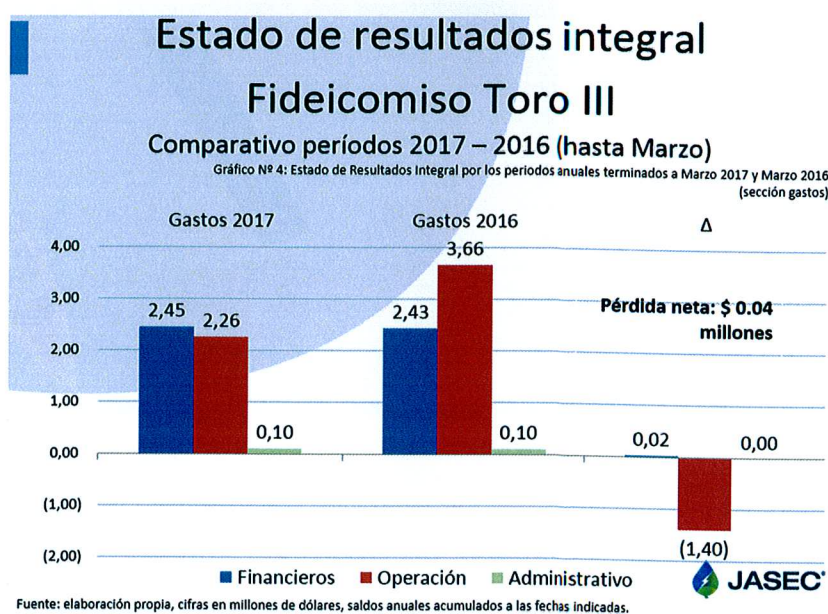
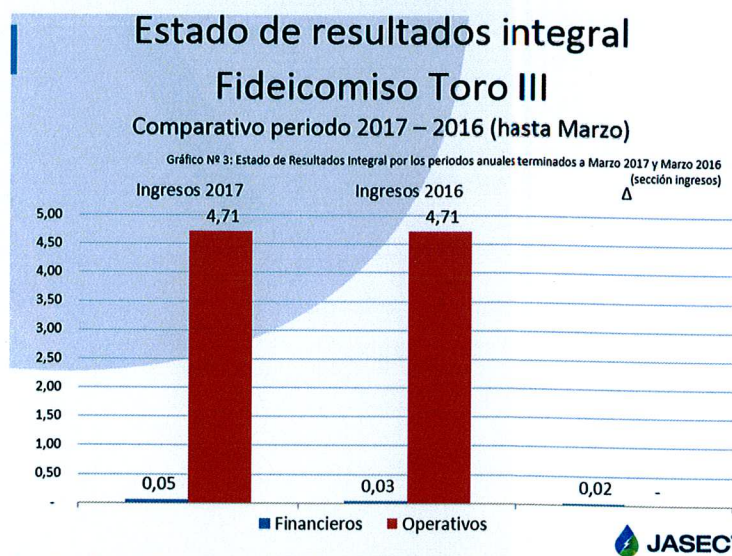




JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica don Gustavo Redondo, que en cuanto al estado de resultados integral se refleja una rebaja en el lado operativo por \$ 1.40 millones, generando una pérdida neta de \$ 0.04 millones, tal y como se muestra en los siguientes gráficos:





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Indica don Gustavo Redondo, como conclusiones que los estados financieros muestran resultados positivos en la razón circulante y la estructura de solidez financiera.

Finaliza recomendando tomar nota de los estados financieros del Fideicomiso # 3214 PH Toro 3 ICE/JASEC – BCR al 31/03/2017.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

9.a. Tomar nota de los estados financieros del Fideicomiso # 3214 PH Toro 3 ICE/JASEC – BCR al 31/03/2017.

ARTÍCULO 9.- INFORME VERBAL SOBRE REPERCUSION DEL CIERRE COMERCIAL DEL BANCO CREDITO PARA JASEC.

Informa el Lic. Gustavo Redondo, que con respecto a la situación actual del Banco Crédito se procedió a analizar las repercusiones que se podían presentar para JASEC, dentro del estudio se determinaron las siguientes gestiones que se llevan con dicha entidad bancaria:

- Se poseen 2 créditos, los cuales generan un saldo actual por ¢ 1.7 millones aproximadamente, los cuales se continuarán pagando, y de igual manera se estará atentos a quien vendería el banco su cartera de crédito para así cerciorarse de que se mantengan las mismas condiciones de pago.
- En cuanto a las recaudaciones, la que se mantiene actualmente con dicha entidad no es de gran tamaño, por lo que se procederá a realizar una campaña informativa para así recordarle a los abonados todas las facilidades de pagos que poseen los demás recaudadores.
- Lo que respecta al pago de proveedores, según el análisis se determina que en promedio se realizan 13 gestiones de pago en el Banco, los cuales abarcan un



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

porcentaje del 9% del total de pagos, una de las medidas a tomar en este caso es enviar una circular a los fiscalizadores de contratos para que aquellos que realizan pagos en dicha entidad, procedan a solicitar una cuenta en otro banco estatal.

- Además se cuenta con el pago de Hacienda el cual es el más grande que posee JASEC con Bancrédito, se está a la espera de que el ministerio proceda a contestar como se va a proceder al respecto.
- En cuanto al pago de planilla se determinó un total de 29 funcionarios afiliados a dicha entidad, por lo que el Proceso de Recursos Humanos va a coordinar con cada uno de ellos para que procedan a solicitar o brindar una cuenta diferente a depositar.
- Y lo que respecta a inversiones JASEC no posee ninguna de estas con dicho Banco, y en lo que concierne al FAG no son mayores las gestiones con las que se cuentan, ya que en promedio se realizan 6 al mes y el saldo en la cuenta es mínimo de ₡ 500.0 aproximadamente.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

9.a. Tomar nota de las gestiones realizadas por parte de la Administración en cuanto a las repercusiones del cierre comercial del Banco Crédito para JASEC.

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDENCIA.

- **NOTA SR. MAURICIO SOLANO.**
- **GG-385-2017/R-DFOE-AE-02-2017**

10.a. NOTA SR. MAURICIO SOLANO.

Se conoce nota suscrita por el señor Mauricio Solano, dirigida a esta Junta Directiva, referida a la solicitud de patrocinio con marca JASEC, en la Competencia Nacional de Bandas

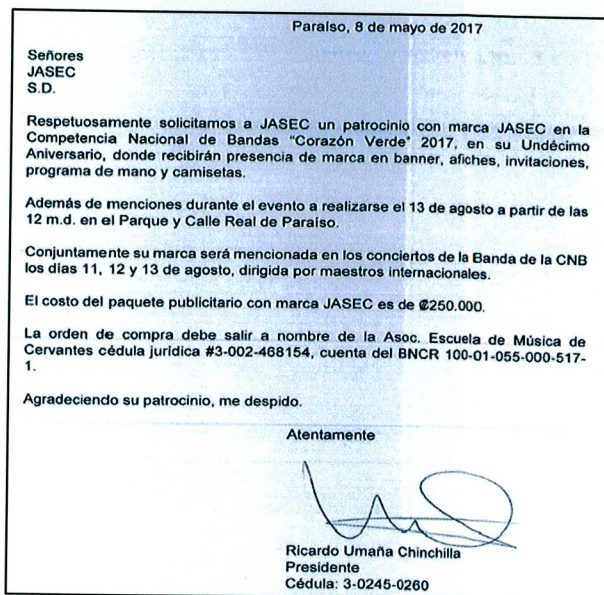


JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

“Corazón Verde” 2017.

Dice el oficio:



SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

10.a.1 Tomar nota del oficio por el Sr. Mauricio Solano, dirigida a la Junta Directiva, con respecto a solicitud de patrocinio con marca JASEC, en la Competencia Nacional de Bandas "Corazón Verde" 2017.

10.a.2 Trasladar a la Unidad de Relaciones Publicas la nota suscrita por el Sr. Mauricio Solano, dirigida a la Junta Directiva, con respecto a solicitud de patrocinio con marca JASEC, en la Competencia Nacional de Bandas "Corazón Verde" 2017, con el fin de que se analice el caso según corresponda.

10.b. GG-385-2017/R-DFOE-AE-02-2017.

Se conoce oficio N° GG-385-2017 suscrito por la Gerencia General dirigido a la Contraloría General de la Republica, en respuesta al informe DFOE-AE-02-2017.

SGE JASEC
R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva
Página 186 de 51



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Dice el oficio:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE
CARTAGO GERENCIA GENERAL

Cartago 23 de mayo de 2017
GG-385-2017

Señora
Licda. Lilliam Marín Guillen
Gerente de Área
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía
Presente

Ref: DFOE-AE-0155 (oficio 05588)

Estimada licenciada:

Quien suscribe, el señor **CARLOS QUIRÓS CALDERÓN**, mayor, casado, Ingeniero Eléctrico, cédula de identidad número 1-0668-0971, vecino de San Rafael Oreamuno, Cartago, en calidad de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo las citas dos mil diecisiete – veintiún mil ochocientos treinta y ocho-uno-dos, según certificación adjunta de JASEC, mediante el presente documento presento formal solicitud de **adición y aclaración**, del oficio DFOE-AE-0155 (oficio 05588), fundamentada en los siguientes puntos:

Que basándonos en lo indicado en el punto anterior y considerando lo desarrollado en el informe DFOE-AE-IF-06-2017 y que la normativa tanto del Código Procesal Civil como del Código Procesal Contencioso Administrativo así lo regula y permite, se solicita de la forma más respetuosa aclaración respecto a que en el informe remitido a JASEC se hace mención a las licitaciones 2010LN-000001-03 y la 2011LN-000002-03 y se hacen observaciones referentes a dichos procesos de contratación en el que se indican ciertas falencias procedimentales por parte de la Administración, en este caso JASEC, pero no se hace referencia expresa al papel



JASEC® JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE
CARTAGO GERENCIA GENERAL

de fiscalización y aprobación que tiene la Contraloría General de la República dentro de dichos procesos.

Se considera que la mención y análisis del papel de fiscalización y aprobación del ente contratador en el informe final presentado y remitido por el área de fiscalización de la Contraloría General de la República es necesario ya que fueron licitaciones que cumplieron con el procedimiento legal establecido al efecto, cumpliendo todos los requerimientos normativos y técnicos respectivos, tanto así que el acto de refrendo contratador se dio ajustado a derecho.

Considerando lo anterior se solicita respetuosamente se aclare lo solicitado y se agregue al expediente.

Atentamente,

Ing. Carlos Quirós Calderón
Gerente General a.i.

CQC/jlm/nac

CC. Consecutivo.

CARTAGO TEL: 2550-6614/2550-6813 carlos.quirós@jasec.gov.co cqc@jasec.gov.co

SGE JASEC
R: 13/06/16 V. 01

5F43 Formato de Carta
Página 1 de 2

CARTAGO TEL: 2550-6614/2550-6813 carlos.quirós@jasec.gov.co cqc@jasec.gov.co

SGE JASEC
R: 13/06/16 V. 01

5F43 Formato de Carta
Página 2 de 2

10.b.1. Tomar nota del oficio N° GG-385-2017 suscrito por la Gerencia General el cual está dirigido a la Contraloría General de la República, en respuesta al informe DFOE-AE-02-2017.

SGE JASEC
R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva
Página 187 de 51



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.

Para esta sesión no se presentaron asuntos varios de los señores directores.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:54 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.
PRESIDENTE

Una firma manuscrita en tinta azul que corresponde a Alejandra Pereira López.

Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.
SECRETARIA